



Dei te mercedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

a Miguel Exaque Padre del Declarante, una
mula, pero no sabe la edad que tenía, precio en
que se la vendió, ni si hay fue también y
cierto y Verdad, que el propio Declarante por
muerto de su Padre, ha entregado
do al mismo Juan Juan Millan todas
las cantidades, y partidas, que dice y se
contienen en el Pedim. de Joaquín Gurrea,
presentado a nombre de Jo. Millan, pero
esto las ha entregado, no porque el dda-
rante esté obligado, ni deva cosa alguna
al dicho Juan Millan, si que lo ha exo-
cutado porque ha querido, y no son por
cuenta de la citada mula. Fue en quanto me
se declaran en razón de lo que he sido, y he
tado, y todo ello la Verdad por el juram. prestado
en que se afirmó, y ratificó siendo leída esta
su Declaracion, y dijo ser verdad el tiempo que
y no firmo, ni tampoco su nombre, porque dijeron
no aver firmado yo el Cr. Que doy fee

Ante mi
Antonio Molina

xaron de ocho pejos el Cair de trigo: ⁴ff me
por los corderos, y en los condonos, q. tubo a medio
quar del referido mi parte, a una vez, tres li-
bras, quatro sueldos, y seis Val. ^o; a otra cinco
libras de la misma moneda; y a otra veinte
y tres libras, y unco onras de lana, a xaron
de los sueldos, la libra de lana de la misma
moneda: En esta atencion:

A un pido, y suplico, haia este por presen-
tado con el poder, q. le acompaña, y en su
vista le dixoa mandar comparecer ante uno
al nominado Ramon Esarque, y q. clara, y
abiertamente conforme a lei, y bajo su pena
con palabras solo de Confesso, a nueva Jura,
y declare sobre el contenido de este pedimento
sin omitir hecho alguno de los especificada
en el, con la protesta de justificar la cont.
en su negativa, y fecha dha declaracion, q.
se me comunique original para pedir lo q.
convenza al dño de mi parte, q. asi procede
en just. q. pido con costas q.

Juquinces
Jaquín Ramon de ...

Auto por presentada con el Poder que refiere, y Ramon Esarque
Vengo desta Villa juras, y declare como por esta parte se pide
y para con presencia en este tribunal se le cite por el
sumario. Este Juzgado, y atado que sea, y no conguen-
do se le exijuyan diez reales de multa, aplicados conforme
a dho. de mandado el Sr. Vicente Abon Alcalde de la Villa
de ... en ella, a Ventesy dos dias del mes de marzo del
año mil ... de ...
Antonio ...

Notific. a Fran. Sendea



41 4

Incontinenti lo el Sr. no notifique, e necesavex el Auto que antecede, a Fran. Sendea ministro de este Juzgado, en su persona. Eque se fue

SELLO CUARTO DE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Antonio Molinaga

Prelad. del Ministerio

en la Villa de Hoy dia mes y año antemi el Sr. comparecio Fran. Sendea ministro, y me hizo relacion haver pasado a la marada del Mar de Capita, distante como una hora de esta Villa, y que havendo preguntado a Taranta Gcom por el paradero de Ramon Coaxque su hijo, le havia respondido se hallaba en la marada de Palomita termino de Villanueva de Mengo, a rembrax. Y paraq. conde lo ponga, por fee, y diligencia que firmo juntamente con Dho. Ministerio

Francoys Sendea

Molinaga

Dec. de Ramon Coaxque

en la Villa de Lacañada a treinta dia del mes de Abril del año mil setecientos ochenta y siete, ante el Sr. Viente Abog Alcaide recurrente y juez ordinario de ella, mediante citacion hecha por Fran. Sendea ministro, comparecio Ramon Coaxque labrador vecino de esta Villa, el qual suavid, por antemi el Sr. recibio juram. que lo hizo por Dho. Sr. y no por, y a una señal de Cruz en forma de Xto, y ofrecio decir verdad, e lo que supiere, y fue preguntado, y respondio, atendido el Plito. mento presentado por Raquin, a nombre de Dho. Pral Juan Fran. Villanueva de Mengo, que por mi el Sr. no le fue leydo, enterado de su contenido, Dixo: que es cierto, que Juan Fran. Villanueva vendio ayo pasado

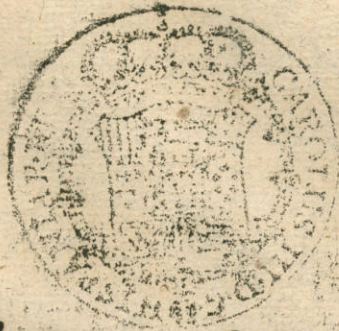


De late maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
SIETE.

a Miguel Espargue Padre el Declarante, una
mula, pero no sabe la edad que tenía, precio en
que se la vendió, ni si hay fue tambien y
cierto y Verdad, que el propio Declarante, por
pues a haver muerto su Padre, ha entregado
do a el mismo Juan Juan Millan toda
las cantidades, y partidas, que dice y se
contienen en el Pedim. de Joaquín Gurre,
presentado a nombre de Jo. Millan, pero
esta los ha entregado, no porque el dda
tante este obligado, ni deya cosa alguna
al dicho Juan Millan, si que lo ha exco-
cutado porque ha querido, y no son por
cuenta de la ciudad de Sula. Fue en quanto me
se declaran en razon de lo que he sido, segun
tado, y todo ello la Verdad por el juramento prestado
en que se afirmo, y ratifico siendo leida esta
su Declaracion, y dijo ser de edad de treinta años
y no firmo, ni tampoco su nombre, porque de orden
no se dexa firmo de el Sr. Regedor, fee

Ante mi
Antonio notario



Señalada maravedis.

ARCHIVO
TERMINAL
HISTORICO

5

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

Joaquín Garrea en nombre de Juan Francisco de Llanos
Vecino de Villaxelva en los autos a su inst. con-
tra Ramon Exarque Vecino de la presente Villa de
La Cañada, ante Vm. paxero, y en vista de la decla-
ración jurada de dho Ramon sin aprobarla a
dixpción de lo favorable a mi Parte, como me
proceda Digo, q. al dño de dho mi Parte conviene, q.
el referido Ramon Exarque vuelva a declarar, si
la muela, q. expresa haver vendido mi Parte a
Diego Exarque su Padre, la cambio por otra con
Diego Fuentes Vecino de Pitaxque: si verificado
este cambio, ha cobrado el mismo Ramon por las
bueñas, q. estipulaxon, veintisiete libras Valen-
cianas; y si la q. le dio en cambio dho Fuentes
por la de mi Parte, la bolbio a cambiar, o permutar
por otra con uno de Forreda Arcaç: En esta
atención:

A Vm. pido, y suplico, se sirva mandar comparecer
ante Vm. el nominado Ramon Exarque, y q. clara, y
abiertamente conforme a lei, y bajo la pena con palabras
solo de Confieso, o niego jurar, y declarar sobre el contenido
de este pedimento sin omitir hecho alguno de los especi-
ficados en él con la protesta de justificar lo contrario
en su negativa, y fecha dha declar. q. se comuniquen
con los autos para pedir lo q. convenga al dño de mi
Parte, q. así procede en just. q. pido con costas &

Joaquín Raim. de Langa
Joaquín Garrea

ESTO GAVITO
AVEDIS. AND DE
ESTOS OMBES

Yo Juan de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...

Yo Juan de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...





Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Auto por presentada y el contenido Ramon Cosarque juve. y declare como por esta parte se pide y fecha Auto de mandado y fúmo el Sr. Diego Blasco Alcalde primero y Juez ordinario de la Villa de Lacañada en ausencia del Sr. Vicente Abos Alcalde segundo Juez de; estos Autos, onella a catorre dias del mes de Junio del año mil setecientos ochenta y siete. E que lo el Cr. no doy fee: = Diego Blasco Al de Antemi Antonio Molinaga

Notific.ª a Ramon Cosarque.

Incontinenti a el Cr. noifique el Auto que antecede a Ramon Cosarque que habitador Vecino a Dha Villa en su persona de que doy fee Antonio Molinaga

Dec.ª de Ramon Cosarque

En la Villa de Lacañada a catorre dias del mes de Junio del año mil setecientos ochenta y siete, ante el Sr. Diego Blasco Alcalde primero de Dha Villa, en ausencia del Sr. Vicente Abos Alcalde segundo, comparecio Ramon Cosarque habitador Vecino de la misma, quien suelta, por antemi el Cr. no recibio juram.º que lo hizo por Dho Nuestro Señor, y una señal de Cruz en forma de Dho, y ofrecio de su Verdad de lo que supiere, y suere preguntado, y siendo por, y habiendo el Pedim.º presentado por Joaquin Ferrer, a nombre de su Padre Juan Fran.º Millan, que por mi el Cr. no le fue leydo E que doy fee entre rado de lo contenido. Dize: Fue la mula, que vendio a Miguel Cosarque su difunto Padre, Juan Millan, la cambio dicho su Padre, con Miguel Tiente, e Parique y no el declarante; y aun que es verdad que este recibio de Dho Tiente, Venuty siete, libras Valenciana, por raron de dicho canvio, pero tambien es verdad que inmediatamente se las entrego a Dho su Padre, que se hallaba algo enfermo: Fue la mula que le dio

en cambio el Excmo. don Miguel Fuentes, por la del dicho
Juan Millan, la permutó, o volvió a cambiar la madre
del Declarante, con un Vecino de Correlas Acapá,
quien no conoce, nunca se halló presente al cambio,
el mismo Declarante. Fue es quanto puede decir,
y declara en raxon a lo que contiene dicho pedimto
y harido paccountado, y la verdad por el juramto pres-
tado, en que se afirmó, y declaró havendo leído
leyda esta su Declaracion, y dijo ver de cada una de las
tasas, y no firmo, porque dijo no saber firmo en
nada, con mudo el Sr. D. que soy fee
= Diego Blasco Alde Antonio Molinaza

Auto

En la Villa de Sacanada, a catorce dias del mes de
Junio del año mil setecientos ochenta y siete, el Sr. Diego
Blasco Alcalde primero, y Juez ordinario de la misma, en
virtud de un Auto, por el Sr. D. D. se entre-
guen originales de la parte de Juan Frand. Millan, para
que pida lo que le convenga. Tomando el Sr. Diego Blasco
Alcalde primero, y Juez ordinario de la Villa de Sa-
canada, en ella, a catorce dias del mes de Junio del
año mil setecientos ochenta y siete, y firmo que
soy fee
= Diego Blasco Alde Antonio Molinaza

Notific. y entrega

En la Villa de Villaluenga, a quince dias del mes de
Junio del año mil setecientos ochenta y siete, el
Sr. D. notifico el Auto que antecede a la parte de
Juan Millan, en su persona, y le entregó los
autos que doy fee
Antonio Molinaza